

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 303**

15 de abril de 2009

Presentada por *la senadora Burgos Andújar*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una amplia y exhaustiva investigación, con el fin de analizar y determinar las causas para el aumento alarmante en el número de partos mediante el método de cesárea que se realizan en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el pasado cuatrienio y aún recientemente ha surgido en los medios del País información reveladora relacionada con un aumento dramático en el número de partos mediante cesárea en Puerto Rico, el cual ha alcanzado niveles alarmantes, al extremo de convertir a la Isla en el lugar de mayor cantidad de nacimientos mediante cesárea del Mundo.

El Informe de Estadísticas Vitales del Centro Nacional de Salud de los Estados Unidos reveló que el 49.2% de los 46,636 nacimientos que hubo en la Isla en el 2007, fueron por cesárea. Lo que demuestra el alarmante crecimiento en este tipo de partos. Este dramático aumento en la utilización del método de cesárea versus el de parto natural contrasta marcadamente con las estadísticas del número de nacimientos mediante el uso del mencionado método en los Estados Unidos en el cual el promedio de nacimientos mediante cesárea es de un 32%.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la tasa aceptable de nacimientos mediante cesárea es de entre un 10% y un 15%, lo que demuestra un uso excesivo en Puerto Rico del procedimiento de cesárea que inclusive sobrepasa por mucho los niveles mundialmente aceptables por las autoridades del campo de la salud. Se reconoce por las autoridades locales de salud que en el País se realizan un sinnúmero de cesáreas excesivas que no tienen justificación.

De otra parte, se ha demostrado que el 77% de las mujeres sometidas al procedimiento de cesárea no presentaban embarazos de alto riesgo que hiciera necesario que se le practicaran partos mediante el consabido método de cesárea. La reducción en el número de embarazos que se realizan en Puerto Rico mediante el procedimiento de cesárea redundaría en economías significativas en los costos de salud. Además, reduciría las complicaciones de este tipo de procedimientos tales como infecciones y embolias, propendería a la reducción del alto riesgo de mortalidad materna que trae consigo este tipo de parto y agilizaría el proceso de recuperación, el cual es mucho más lento que el del parto natural lo que trae consigo que se afecte la lactancia. Es imperativo que se determinen las causas para el crecimiento vertiginoso que representa el uso del procedimiento de cesárea en Puerto Rico, de modo que, la Asamblea Legislativa esté en posición de presentar legislación a los fines de resolver el creciente problema de la realización de partos mediante cesárea y mejorar la salud y la calidad de vida de nuestro pueblo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una amplia y exhaustiva investigación, con el fin de analizar las causas para el aumento
- 3 alarmante en el número de partos mediante el método de cesárea que se realizan en Puerto
- 4 Rico.
- 5           Sección 2. - En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución,
- 6 la Comisión Senatorial, podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas, así
- 7 como, citar testigos, solicitar y recibir ponencias orales y escritas de oficinas gubernamentales
- 8 relacionadas con el campo de la salud y entidades afines, tales como, pero sin limitarse a, el
- 9 Departamento de Salud, la Escuela Graduada de Salud Pública, Recinto de Ciencias Médicas
- 10 de la Universidad de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la
- 11 Asociación Médica de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y cualesquier
- 12 otra agencia u organización pertinente.

- 1 Sección 3. – La Comisión de Salud, deberá rendir un informe detallado con sus
- 2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la
- 3 aprobación de esta Resolución.
- 4 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación